



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N° 134-2020-MPB/A

Bagua, 15 de Mayo del 2020

VISTO:

El Oficio N° 314-2020-CG/GRAM, de fecha de recepción 12 de Mayo del 2020, Oficio N° 323-2020- CG/GRAM, de fecha de recepción 14 de Mayo del 2020, Informe N° 015-2020-MPB/GM de fecha 14 de Mayo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, mediante Oficio N° 314-2020-CG/GRAM, de fecha de recepción 12 de Mayo del 2020, el Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Amazonas -Contraloría General de la Republica, comunica al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua, que se han identificado situaciones adversas, contenidas en el Informe de Hito de Control N°4142-2020-CG/GRAM-SCC. Solicitando que se tomen las acciones que correspondan, debiendo informar a la brevedad a la Comisión de Control.

Que, mediante Oficio N° 323-2020- CG/GRAM, de fecha de recepción 14 de Mayo del 2020, el Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Amazonas -Contraloría General de la Republica, comunica al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua, que se han identificado situaciones adversas, contenidas en el Informe de Control Concurrente N°4270-2020-CG/GRAM-SCC. Solicitando que se remita a la Gerencia Regional de Amazonas, el Plan de Acción correspondiente, en el plazo de 10 días hábiles.

Mediante **Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG**, se aprobó la **Directiva N° 006-2016-CG/GPROD** "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estandar de la Entidad", modificada por **R.C N° 222-2017-CG**, de 27 de junio de 2017, cuya finalidad es regular el proceso implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, y la publicación de las recomendación orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estandar de la Entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora de la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Al respecto, en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 6.3.3 de la **Directiva N° 006-2016-CG/GPROD**, 6.3.3 *Del Titular de la entidad y funcionarios públicos a) Del Titular de la entidad – Suscribir y aprobar el plan de acción, y disponer al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones su remisión al*





OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva. – Designar a un funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones. La designación se realiza mediante documento expreso. – Designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna. – Disponer que los funcionarios designados en el plan de acción para la implementación de las recomendaciones adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en los plazos establecidos. – Disponer las acciones o medidas que sean necesarias, así como establecer los mecanismos adecuados que estén orientados a implementar las recomendaciones. – Mantener en permanente evaluación y seguimiento los avances del proceso de implementación de las recomendaciones y adoptar las medidas correctivas para asegurar su implementación.

Que, mediante **Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG**, modifican **LA Directiva N° 006-2016- CG/GPROD.**, respecto de: **Los numerales 6.2.4.**, de la “Plan de Acción”, **6.4** “Facultad sancionadora de la Contraloría”, La Tercera Disposición Complementaria Final: **Obligatoriedad del registro de la información y documentación en el aplicativo informático implementado por la Contraloría y el Anexo N° 01: Plan de Acciones para la Implementación de Recomendaciones del Informe de Auditoría, de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD,**

Es por ello que en cumplimiento, de lo señalado en los párrafos precedentes, a través del **Informe N° 15-2020-MPB/GM**, de fecha de recepción 14 de Mayo del 2020, la Gerente Municipal, remite propuesta para designación de los funcionarios responsables de la implementación de las acciones preventivas o correctivas, de la existencia de situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 4142-2020-CG/GRAM-SCC., y el Informe de Control Concurrente N° 4270-2020-CG/GRAM-SCC., conforme al siguiente detalle:

- ✓ Informe de Hito de Control N° 4142-2020-CG/GRAM-SCC, “Verificación de la Adquisición y Distribución de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el Marco De la Emergencia Nacional por el COVID-19”, designando como responsable de la implementación de la Situación Adversa N° 1, a la GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS.
- ✓ Informe de Control Concurrente N° 4270-2020-CG/GRAM-SCC, “Verificación de la Adquisición y Distribución de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19”, designando como responsable de la implementación de la Situaciones Adversas N°1 y 3, al GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y de la Situación Adversa N° 2, a la GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS.

Finalmente, estando a los considerandos expuestos con anterioridad y al uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los siguientes funcionarios como responsables de la implementación de las acciones preventivas y correctivas, respecto de las Situaciones Adversas contenidas en los informes de auditoría, conforme a continuación se detalla:





✓ **INFORME DE HITO DE CONTROL N° 4142-2020-CG/GRAM-SCC:**

Responsable de la implementación de las acciones preventivas y correctivas, respecto de las Situación Adversa N°1, a la GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS.

✓ **INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 4270-2020-CG/GRAM-SCC:**

Responsable de la implementación de las acciones preventivas y correctivas, respecto de las Situaciones Adversas N°1 y 3, al GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

Responsable de la implementación de las acciones preventivas y correctivas, respecto de la Situación Adversa N° 2, a la GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Entidad, e instancias pertinentes, a efectos que tomen conocimiento del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FTH/MPB/A
EJPB/MPB/OAJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA
Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE